ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO Nº 2016000012, CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2016

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Sres./Sras. Concejales/as:
Dña. Olga CAMPS CONTRERAS
D. José RUIZ CERVERA
Dña. Estefanía BALLESTEROS MARTINEZ
D. Manuel PEREZ MENERO
Dña. Maria Carmen HORTELANO GOMEZ

D. Manuel LOZANO RELAÑO Dña. Laura ESPINOSA PEREZ

Dña. Sonia CASAUS LARA
D. Antonio José MIR BALLESTER
Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ
D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

D. Emili ALTUR I MENA
D. Roc Lluís SENENT SANCHEZ
Dña. Maria VIU RODRIGUEZ

Dña. Tatiana SANCHIS ROMEU D. David SÁNCHEZ PÉREZ

D. José Alberto LÓPEZ CAMARILLAS Dña. Alicia MORENO MARTINEZ

D. Adrián JUSTE AGULLÓ

Sra. Secretaria:

Da. Carmen María ESPAÑA GREGORI

Sra. Interventora:

Da. M. Dolores MIRALLES RICÓS

No asisten:

Concejala Dña. Lluna ARIAS CORTINA, excusa su asistencia

Comienzo: 11:05 horas Finalización: 11:35 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

En la ciudad de Burjassot en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

SECRETARIA

SECRETARIA- APROBACIÓN DE LA URGENCIA. Expediente: 000018/2016-00

Sometida a votación la urgencia de la sesión, el Pleno, por diecisiete votos a favor (7 PSOE 2 Compromís, 4 PP, 2 EU y 2 C's), y una abstención (1 Totes), **ACUERDA** aprobar la urgencia de la sesión extraordinaria y urgente"

GOBERNACION

2. GOBERNACION- DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT. Expediente: 000183/2016-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Visto el escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 12 de julio de 2016, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 20160012850 de 20 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot Placa Emilio Castelar 1 46100-Burjassot (Valencia / Valencia)

El apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, contempla el supuesto de disolución automática de entidades directamente dependientes de las entidades locales qué, cumpliendo determinadas condiciones, se encontrasen en situación de desequilibrio financiero, de forma que se les obligaba a la aprobación de un plan de corrección del citado desequilibrio.

La consecuencia de que dicho plan no surtiese los efectos correctores a 31 de diciembre de 2014, era la disolución de la entidad dependiente porque así lo acordase su entidad creadora, y en caso de no hacerlo, la propia Ley determinaba su disolución automática el 1 de diciembre de 2015, momento a partir del cual cualquier actuación cualquier actuación del ente dependiente y del Ayuntamiento debía ir exclusivamente encaminada a la liquidación del ente, sin que fuese legalmente posible el ejercicio ordinario de su actividad.

Revisadas las informaciones económico-financieras y presupuestarias de esa Entidad Local, conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2105/201?, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha puesto de manifiesto que 17-46-078-A-V-001 Inst. M. Cultura y Juventud, reuniendo las condiciones a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, sigue apareciendo como ente dependiente de esa Entidad Local, tanto en la Base de Datos General de Entidades Locales como en el Inventario de Entes del Sector Público Local, sin que exista constancia de su baja en aquellos como consecuencia de la disolución que se ha debido producir.

Asimismo, el artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012 antes citada dispone, como obligación no periódica de suministro de información, que "En el plazo máximo de un mes a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, la intervención de la Corporación Local (...) comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas el detalle que en cada caso sea necesario para el mantenimiento (...) de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local."

Al no haber tenido constancia del cumplimiento de esta obligación de suministro de información, con arreglo al artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, SE LE REQUIERE para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas, con el apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 28 de julio de 2016 y de la Interventora de la misma fecha sobre dicho asunto.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la disolución automática del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot (17-46-078-A-V-001) dándole de baja en la base de datos de Entidades Locales y en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

Segundo.- Adoptar las medidas necesarias tendentes a su liquidación"

El Pleno queda **enterado** de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 29 de julio de 2016.

3. GOBERNACION- DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN "VICENT ANDRÉS ESTELLÉS". Expediente: 000184/2016-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Visto el escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 18 de julio de 2016, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 20160013050 de 25 de julio de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burjassot Plaga Emilio Castelar 1 46100-Burjassot(Valencia / Valencia)

El apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, preveía para aquellos organismos o entidades dependientes de otras (y controlados exclusivamente por ellas) a su vez dependientes de las Entidades locales, que no estuviesen en situación de superávit o de equilibrio financiero, que debían adoptar algunas de las dos siguientes medidas alternativas: bien adscribirlos o vincularlos directamente a la Entidad Local matriz bien proceder a su disolución y liquidación.

En ambos casos, la decisión había de adoptarse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013 e iniciar, en los supuestos de extinción de la sociedad, el proceso de liquidación en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de disolución, plazo que finalizó el 30 de junio de 2014 (o 30 de junio de 2015 si el ente dependiente presta servicios de abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida tratamiento y aprovechamiento de residuos; y transporte público de viajeros). De no hacerlo, dichos entes quedaban automáticamente disueltos transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, plazo que igualmente finalizó el 30 de junio de 2014 (o 30 de junio de 2015 si el ente dependiente presta servicios de abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida tratamiento y aprovechamiento de residuos; y transporte público de viajeros).

Revisadas las informaciones económico-financieras y presupuestarias de esa Entidad Local, conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha puesto de manifiesto que 17-00-057-H-000 F. Vicent Andrés Estelles, reuniendo las condiciones a que se refiere el apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, sigue apareciendo como ente dependiente "efe segundo nivel" de esa Entidad Local, tanto en la Base de Datos General de Entidades Locales como en el Inventario de Entes del Sector Público Local, sin que exista constancia de su baja en aquellos como consecuencia de la disolución que se ha debido producir, ni de su adscripción directa a esa entidad local.

Asimismo, el artículo 11 de la Orden HAP/2105/2012 antes citada dispone, como obligación no periódica de suministro de información, que "En el plazo máximo de un mes a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, la intervención de la Corporación Local (...) comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas el detalle que en cada caso sea necesario para el mantenimiento (...) de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Al no haber tenido constancia del cumplimiento de esta obligación de suministro de información, con arreglo al artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, SE LE REQUIERE para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de aquella información relativa a la extinción de las entidades dependientes citadas o a su vinculación directa de esa entidad local, con el apercibimiento de que, transcurrido aquel plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y de la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 28 de julio de 2016 y de la Interventora de la misma fecha sobre dicho asunto.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento de la disolución automática de la Fundación Vicent Andrés Estellés (17-00-057-H-H-000) dándole de baja en la base de datos de Entidades Locales y en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

Segundo.- Adoptar las medidas necesarias tendentes a su liquidación"

El Pleno queda enterado de la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 29 de julio de 2016.

HACIENDA

4. RENTAS Y EXACCIONES- APROBACIÓN DEL PLAN ECONOMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT 2016-2017. Expediente: 000020/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

"Vista la propuesta de esta Alcaldía de fecha 12 de junio de 2016 para la elaboración de un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO que sea aprobado por el Pleno de Ayuntamiento que permita el año en curso y el siguiente 2016 y 2017, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con el contenido y alcance previstos en la normativa de aplicación.

Vista la evolución de los presupuestos 2016 y 2017 consolidados, así como las estimaciones, modificaciones presupuestarias y previsión de liquidación del Ayuntamiento de Buriassot.

Visto el informe de Intervención nº 247/2016 en relación con el Plan Económico Financiero a aprobar por el Pleno municipal como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto consolidado del 2015 del Ayuntamiento de Burjassot de fecha 22 de junio de 2016.

Visto el informe de Intervención nº 302/2016 de fecha 26 de julio de 2016 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de la de la deuda a la vista de la liquidación del presupuesto consolidado del año 2015.

Considerando lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 23 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Burjassot 2016-2017 donde se recogen las actividades a realizar y las medidas a adoptar en relación con la regulación, ejecución y gestión de los gastos y de los ingresos que van a permitir garantizar el retorno a una situación de estabilidad presupuestaria, con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Segundo.- Continuar en el expediente los tramites legalmente establecidos"

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno, por once votos a favor (8 PSOE y 3 Compromís), nueve votos en contra (4 PP, 2 C's y 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA** aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación de 26 de julio de 2016.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,

SECRETARIA

en de la seu de la completa de la c Esperimenta de propresenta de la francia de la completa de la completa de la completa de la completa de la comp

Terresta de la composition del composition de la composition del composition de la c

ordination for the control of the property of the property of the property of the control of the

ore the control of t The control of the control of

on the second of the second of

our de la figuration de la comparation de la comparation de la compartique de la compartique de la compartique Englishe de la compartique de la compa

A PARTIE DE LA COMPANIO DE COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANION DEL COMPANIO DEL COMPA

and the management of the second of the seco

en programme de la Maria de La Companya de la Reservició de la Companya de la Companya de la Companya de la Com Companya de la Compa Companya de la Compa

and the control of the state of the control of the



